



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: ESFE/4590

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 34 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Amealco de Bonfil, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$233'950,998.00 (Doscientos treinta y tres millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$233'950,998.00 (Doscientos treinta y tres millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$11'215,426.00 (Once millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$89'740,530.00 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$132'995,042.00 (Ciento treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 4.21% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 2.98% y un 4.69%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$116'179,714.82 (Ciento dieciséis millones ciento setenta y nueve mil setecientos catorce pesos 82/100 M.N.), debido al incremento en los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes Muebles y Bienes Inmuebles. El Pasivo Total se incrementó \$8'466,745.81 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 81/100 M.N.) fundamentalmente por el aumento de los adeudos con Proveedores y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, aumento que se compenso con la disminución del saldo en Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de \$107'712,969.01 (Ciento siete millones setecientos doce mil novecientos sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 7.52% de los ingresos que se califican de gestión; en 27.57% de los ingresos que provienen de participaciones; en 36.17% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; y en 28.74% de ingresos por Convenios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$6'224,531.00 (Seis millones doscientos

veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$249'510,356.00 (Doscientos cuarenta y nueve millones quinientos diez mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$136'055,776.00 (Ciento treinta y seis millones cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$106'084,556.00 (Ciento seis millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y Obra Federal por \$7'370,024.00 (Siete millones trescientos setenta mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$398'070,079.23 (Trescientos noventa y ocho millones setenta mil setenta y nueve pesos 23/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$296'086,465.23 (Doscientos noventa y seis millones ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo de \$101'983,614.00 (Ciento un millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DF/001/029/2017, emitido por el Presidente Municipal y el Director de Finanzas de la Entidad Fiscalizada, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 24 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1133, emitido el 08 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4439, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las

observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 02 de agosto de 2017, presentó oficio PM-138/001/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 10 fracción III, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y X, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y IX del Reglamento de la Contraloría Interna de Amealco de Bonfil, Querétaro; y fracción VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. practicar el avalúo de 819 bienes muebles que se dieron de baja, cuyos registros contables ascendían a la cantidad de \$1'594,834.28 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), a fin de determinar el valor de los mismos, y cuya venta debió realizarse mediante Subasta Pública; además de haber omitido en su caso, la autorización para la venta directa, de la cual se obtuvieron ingresos solo por la cantidad de \$1,260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al ser vendidos como un lote.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Apartado VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, para la adquisición de 4 vehículos TSURU, 5 Vehículos tipo PATRULLA y 1 Vehículo JEEP GRAND CHEROKEE LTD, 4X2, V6, LUJO modelo 2015 por la cantidad de \$3'355,435.99 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.), por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio.**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción XIV, 59 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y fracción VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido coordinar y supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la que fueron creadas, ya que el Instituto Municipal de la Mujer y el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., omitieron rendir sus informes trimestrales durante todo el ejercicio 2016.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV y VI y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Numeral VI.4 incisos 1, 7, 11 y 12 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber omitido considerar en la formulación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, el anexo donde se desglosen los gastos previstos para la realización de todas las festividades públicas, por separado y por cada rubro de gasto, la fecha o periodo de las festividades, y la estrategia de recuperación del gasto, o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracciones II y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y VI y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Apartado VI.4 de las Funciones de la Tesorería Municipal y VI.5 de las Funciones de la Oficialía Mayor, del Manual General de Organización del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; **en virtud de haber erogado recursos por la cantidad de \$8'576,838.09 (Ocho millones quinientos setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.) para la feria de Amealco de Bonfil 2016, y de los cuales solo se recaudaron Ingresos por un importe de \$1'614,460.00 (Un millón seiscientos catorce mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), los cuales representan solo el 18.82% de los recursos erogados; además de que las erogaciones por esta festividad, representaron el 31.29% de los ingresos propios que recaudo en el ejercicio fiscal de 2016; sin que se hayan identificado estrategias de recuperación del gasto o que contribuyan al autofinanciamiento total del evento, o bien a disminuir las cargas sobre el presupuesto.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción V, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones,